

EXP. 38/28

*[Handwritten signature]*

SANTIAGO, 08 ENE. 1992

**TOTALMENTE TRAMITADA**  
**FECHA 17 MAR. 1992**  
**JEFE OFICINA DE PARTES E INFORMACIONES**

Nº 14

S.E. DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Arts. 3º letra h) y 5º de la Ley Nº 16.752 de 1968;

Arts. 14º, 15º y 16º del Código Aeronáutico, aprobado por la Ley Nº 18.916 de 1990;

Art. 32º Nº 8, de la Constitución Política de la República, y

Art. 32º Nº 8, de la Constitución Política de la República, y

la Dirección General de Aeronáutica Civil en oficio (O) Nº 05/0/019/89 de 06.ENE.992,

**DECRETO:**

1.- APRUEBASE el Plano Nº PP-91-03, escala 1:5.000, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que determina la zona de protección del Aeródromo "Eulogio Sánchez Errazuriz", ubicado en la Región Metropolitana, Comunas de La Reina y Peñalolén.

2.- DEFINENSE las zonas de protección y establecense las restricciones de altura para cada una de ellas, según se indica a continuación:

A.- **FRANJA DE PISTA:** Terreno que comprende la pista y los sectores destinados a reducir el riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de ella. Se extiende 60 m. hacia el exterior de los extremos frontales de la pista y lateralmente 40 m. medidos a cada lado del eje de la misma.

La Franja de Pista del Aeródromo Eulogio Sánchez Errázuriz tiene las siguientes dimensiones:  
 - 1.120 m. de largo por 80 m. de ancho.

**AREA "a":** Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue, se ubica en los primeros 305 m. medidos desde los extremos frontales de la franja de pista.

Esta área constituye una zona de alto riesgo, y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista con una pendiente del 4%.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

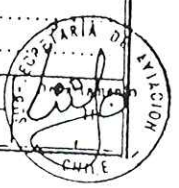
RECEPCION

DI. II	
DEP. T. R. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. CENTRAL	
SUB DEP. CUENTAS	
UB. DEP. P. Y ENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. P. U. Y T.	
JB DEP. IUP	

EFRENDACION

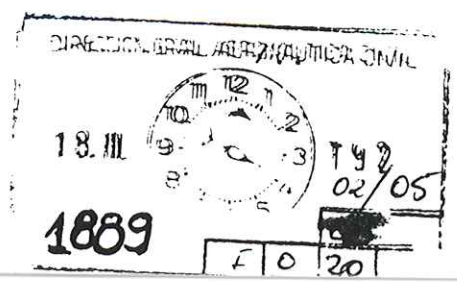
REP. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 NOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 EDUC. DTO. ....

Nota D.G.A.C.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 SUBSECRETARIA DE AVIACION  
 DOCUMENTOS TRAMITADOS

NUM: 494  
 FECHA: 24 MAR 1992  
 TRAMITE: [Handwritten]



*[Handwritten signature]*

AREA "b": Terreno comprendido bajo la superficie de trayectoria de aproximación-despegue. Se ubica en los siguientes 800 m. medidos a continuación del término del Area "a".

Esta área constituye una zona de mediano riesgo, y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista, con una pendiente del 4%.

AREA "c": Terreno comprendido bajo la superficie de trayectoria de aproximación-despegue. Se ubica en los siguientes 1.395 m. medidos a continuación del término del Area "b".

La restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la Franja de Pista, con una pendiente del 4%, hasta alcanzar una altura máxima de 45 m. con respecto al nivel medio de la pista.

AREA "d": Terreno comprendido bajo la superficie horizontal interna, definida por un círculo de 2.500 m. de radio, cuyo centro corresponde al centro geométrico de la pista.

La restricción de altura para el Area "d" es uniforme, de 45 m. medidos desde el nivel medio de la pista.

Para los terrenos ubicados en esta área y cuya condición topográfica de elevación no hace posible ajustarse a la aplicación de la restricción de altura precedentemente indicada, se establece una limitación de 25 m. de altura medidos desde el nivel del suelo natural. Alturas mayores deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

AREA "e": Terreno comprendido bajo la superficie cónica, en una franja concéntrica al Area "d". Tiene 1.100 m. de ancho, medidos hacia el exterior y a continuación del Area "d".

La restricción de altura para el Area "e", quedará determinada por la superficie rasante aplicada a partir del límite exterior del Area "d", a una altura de 45 m. medidos desde el nivel medio de la pista y con una pendiente ascendente del 5% hacia el exterior. Para los terrenos que se ubican en esta área y cuya condición topográfica de elevación no hace posible ajustarse a la aplicación de la restricción de altura precedentemente indicada, se establece una limitación de 25 m. de altura medidos desde el nivel del suelo natural. Alturas mayores deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

/...

AREA "f": Terreno comprendido bajo la superficie de transición, en franjas laterales y paralelas a la Franja de la Pista, de 225 m. de ancho medidos a partir de cada costado de la franja de pista.

La restricción de altura para el Area "f", quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los bordes laterales de la Franja de Pista, con una pendiente de 20% hacia el exterior de la franja, hasta alcanzar una altura de 45 m. medidos con referencia al nivel de la pista.

3.- Los proyectos de edificación por desarrollar en los predios que se encuentran parcialmente afectados por alguna de las zonas de protección y que sobrepasen las restricciones de altura señaladas para las áreas precedentemente definidas, deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

4.- A contar de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial, las condiciones y limitaciones establecidas precedentemente para la zona de protección del Aeródromo "Eulogio Sánchez Errázuriz", se entenderán incorporadas a los Planos Reguladores Urbanos correspondientes.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de la Fuerza Aérea de Chile. Fdo.) PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República. Fdo.) PATRICIO ROJAS SAAVEDRA, Ministro de Defensa Nacional. Fdo.) ALBERTO ETCHEGARAY AUBRY, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que se transcribe para su conocimiento:

- Contraloría Gral. (3)
- Min. Vivienda y Urbanismo (2)
- Dir. Gral. Aeronáutica Civil (4)
- Diario Oficial
- Depto. II - 1 E.T.
- Depto. II - 1 T.T.
- Depto. IV.
- Boletín Oficial
- Of. de Partes.

(16)



MARIO FERNANDEZ BAEZA  
Subsecretario de Aviación